[redacted]

Notaria Décima Primera

Del Cantón Quito

COPIA

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:	**CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA."**
OTORGADA POR:	DIEGO ALFONSO CHAVEZ MEJIA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA.
A FAVOR DE:	
EL:	29 DE MAYO DEL 2013
PARROQUIA:	
CUANTÍA:	USD$ 50.161,10

Quito, a 29 *de* MAYO *de 2.01* 3

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa

Notaria

CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA"

QUE OTORGA:

DIEGO ALFONSO CHAVEZ MEJIA, Gerente General y Representante Legal de la compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA.

Dí: 3 copias
(C.M.B.H)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P003548

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de Mayo del año dos mil trece, ante mí ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura: el señor DIEGO ALFONSO CHAVEZ MEJIA, soltero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA., conforme al nombramiento que en copia se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Riobamba y de tránsito esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: En el registro

de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar una más de cambio de denominación, reforma y codificación de estatutos que se opera en la Compañía de Responsabilidad Limitada "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA", la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Diego Alfonso Chávez Mejía, en su condición de Gerente General, y por tanto, Representante Legal de la Compañía "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA", calidad que acredita con la copia de su nombramiento legalmente inscrito que acompaña, y además, expresamente facultado por la Junta General de Socios de la Empresa en sesión de veintitrés de Mayo del año dos mil trece. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupaciones particulares y tiene su domicilio en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).- La Compañía "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA" se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro instrumento público que luego de la aprobación de la Superintendencia de Compañías, fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- B).- Posteriormente la compañía "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA." aumentó su capital a la suma de veintiocho mil quinientos nueve dólares americanos (US$ 28.509) y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario séptimo del Cantón Ambato, escritura que luego de ser aprobada por la Intendencia de compañía de Ambato, se registró legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba.- C).- Luego del aumento de capital, constante en el literal anterior se han realizado varias cesiones de

participaciones en la compañía, producto de las cuales el capital de la sociedad se encuentra distribuido de la siguiente forma: El señor Héctor Alfonso Chávez Rivera posee catorce mil cuatrocientos ochenta y tres (14.483) participaciones sociales y la señora Lupe Iralda Mejía Chávez posee catorce mil veinte y seis (14.026) participaciones sociales de igual valor.- D).- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA.", en sesión efectuada el día veintitrés de mayo de dos mil trece resolvió entre otros asuntos lo siguiente: Uno).- Cambiar la denominación de la compañía del nombre actual "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA" a la denominación de "RIOBAMGAS CIA. LTDA".- Dos).- De la misma manera el órgano de gobierno de la mencionada compañía aprobó en la misma junta general Reformar y Codificar su Estatuto Social, de manera que contenga todas las disposiciones legales necesarias para que rija en una compañía de responsabilidad limitada, como consta en el documento anexo al acta de las tantas veces mencionada Junta General de socios.- Tres).- Adicionalmente, la junta general mencionada autorizó de manera expresa al Gerente General de la compañía a fin de que otorgue la presente escritura pública. TERCERA.- OTORGAMIENTO.- Con todos los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad que ha invocado de Gerente General, y por tanto, Representante Legal de "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA" tiene a bien en declarar lo siguiente: UNO.- Declara expresamente que la denominación de la compañía " AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERROCIA.LTDA" queda cambiada por medio de esta escritura pública por la de " RIOBAMGAS CIA.LTDA", de manera que la compañía girará con su nuevo nombre a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. DOS.- Declara que los Estatutos de la Empresa han sido reformados y se codifican en los términos que constan en el documento

anexo al Acta de Junta General de veintitrés de Mayo del año dos mil trece, el que se agrega como documento habilitante de esta Escritura Pública, por lo cual se establece un nuevo Estatuto que regirá para el futuro los destinos de "RIOBAMGAS CIA.LTDA". TRES.- Declara finalmente que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana y que por su naturaleza esta escritura es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la total eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Firmada) Doctor Vinicio Machado Murillo, con matrícula número dos cuatro cinco cero del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi la Notaria, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DIEGO ALFONSO CHAVEZ MEJIA
GERENTE GENERAL DE AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA.
C.C. 0603449935

NOTARIA 11
QUITO - ECUADOR

Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

03
NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO • ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0077 — NUMERO DE CERTIFICADO

0603449935 — CÉDULA

CHAVEZ MEJIA DIEGO ALFONSO

CHIMBORAZO — PROVINCIA
RIOBAMBA — CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0 LIZARZABURU — PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Riobamba, a 10 de mayo de 2013

Señor

DIEGO ALFONSO CHÁ VEZ MEJÍA

Presente

De mi consideración

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que los socios de la Compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA.LTDA., en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de 9 de mayo del 2013, tuvieron el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de cuatro años, según el artículo Vigésimo Séptimo. En ejercicio de dichas funciones a usted le toca ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y desempeñar las demás atribuciones establecidas en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social.

La Compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 25 de Octubre de 1994, instrumento público que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, con fecha 16 de diciembre de 1994, con la partida número 158, anotado bajo el número 4387 del Repertorio.

Sírvase por tanto dar razón de la aceptación del cargo al pie de la presente.

Atentamente:

Sr. Héctor Alfonso Chávez Rivera.

C.C. 060129376-4
Ecuatoriano
Oswaldo Guayasamin y Calera

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CADM DE RIOBAMBA

ACEPTACION: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía AUTOSERVICOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA., y prometo desempeñar dichas funciones fiel y legalmente. Riobamba a 10 de Mayo del 2013.

Sr. Diego Alfonso Chávez Mejía

C.C.060344993-5
Ecuatoriano
Oswaldo Guayasamin y Calera

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO • ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.770.*
anotado bajo el No. 5921 del Repertorio.
.- Riobamba, a 14 de Mayo del 2013.

REGISTRO MERCANTIL
RIOBAMBA - ECUADOR

EL REGISTRADOR

APROBADO POR: ----------

INSCRITO POR: ----------

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año dos mil trece, a partir de las 17H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Daniel León Borja Nº 40-15 y Avenida Carlos Zambrano, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA". Se encuentran presentes los siguientes señores socios: señora Lupe Iralda Mejía Chávez poseedora de 14.026 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y, señor Héctor Alfonso Chávez Rivera, poseedor de 14.483 participaciones sociales de idéntico valor. Encontrándose presente en la sala la totalidad del Capital suscrito y pagado de la compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Héctor Alfonso Chávez Rivera y actúa como Secretario el Gerente General .señor Diego Alfonso Chávez Mejía Luego de que el señor Presidente declara instalada la sesión, los socios presentes deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

1°.- Cambio de denominación de la compañía.

2°.- Reforma y codificación de los estatutos de la compañía.

3°.- Autorización al Gerente General para que otorgue la escritura pública pertinente.

Una vez aprobado el orden del día, el señor Presidente dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda. La sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1°.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En relación con el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra la socia Lupe Iralda Mejía Chávez, quien expresa, que en razón de las necesidades de ampliación de los negocios de la empresa, es verdaderamente conveniente adoptar una nueva denominación para la compañía. Que se han hecho las consultas necesarias con la Superintendencia de Compañías, Institución que no tuvo inconveniente para aprobar el nombre que propusimos para dicho cambio. Que en tal virtud mociona que se cambie la denominación de la compañía de "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA.LTDA a "RIOBAMGAS CIA.LTDA. Luego de amplias deliberaciones sobre el asunto, la Junta General aprueba por unanimidad el cambio de denominación de la compañía del actual nombre a la denominación nueva "RIOBAMGAS CIA.LTDA". De esta manera concluye el conocimiento del primer punto del orden del día.

2°.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- En conocimiento del segundo punto del orden del día, interviene el señor Héctor Alfonso Chávez Rivera y expresa, que de conformidad con el cambio de nombre de la compañía aprobado en el punto anterior es preciso que se reforme el artículo primero del estatuto social y que, sugiere a los socios que se aproveche esta oportunidad para actualizar el texto íntegro de los Estatutos

Sociales a las normas vigentes de la Ley de Compañías, puesto que la [illegible] estatutaria que rige en la empresa tiene 19 años de existencia y es preciso concordar los términos del estatuto a la Legislación actual. Que en tal virtud ha solicitado al abogado de la empresa proceda a elaborar unos estatutos que rijan de ahora en adelante los destinos de la compañía. Que con este antecedente propone a la Junta apruebe, de creerlo conveniente, la Reforma y Codificación de estatutos contenida en el documento que se permite entregar en Secretaría a fin de que se dé lectura artículo por artículo y en definitiva se apruebe todo su contenido. El señor Gerente General-Secretario, da lectura artículo por artículo a los estatutos presentados por el socio Héctor Chávez, luego de lo cual la Junta General por unanimidad aprueba la Reforma y Codificación de Estatutos contenida en el documento que se ha dado lectura, y que se ordena agregar al expediente de la presente Junta General, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. Con lo cual queda aprobado el segundo punto del orden del día.

3º.- AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORGUE LA ESCRITURA PUBLICA PERTINENTE.- En torno a este asunto, hace uso de la palabra la socia Lupe Iralda Mejía Chávez y expone, que en concordancia con el cambio de denominación y la reforma y codificación de estatutos que se acaban de aprobar en el primero y segundo puntos del orden del día mociona que la Junta General proceda a otorgar al señor Gerente General, Diego Alfonso Chávez Mejía la autorización suficiente para que otorgue la escritura pública que contenga las resoluciones que se han tomado en esta sesión. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, luego de varias deliberaciones aprueba unánimemente la moción presentada, y autoriza expresamente al Gerente General de la empresa, a fin de que en uso de esta autorización acuda a una Notaría y otorgue la escritura pública que contenga los actos jurídicos mencionados.

Una vez agotado el orden del día, el señor Presidente concede un tiempo prudencial de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad. Con lo que concluye la Junta General siendo las 18H00, suscribiendo para constancia el señor Presidente, conjuntamente con la suscrita Secretario y todos los señores socios como dispone la Ley.
El expediente de esta Junta General queda conformado de la lista de asistentes y del estatuto presentado por el señor Héctor Chávez R., documento que constará en la Escritura Pública que se otorgue.

Sr. Héctor Alfonso Chávez Rivera
PRESIDENTE- SOCIO

Lupe Iralda Mejía Chávez
SOCIA

Diego Alfonso Chávez Mejía
GERENTE GENERAL- SECRETARIO

ESTATUTOS DE "RIOBAMGAS CIA. LTDA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la denominación de "RIOBAMGAS CIA. LTDA."
ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se halla establecido en la ciudad de Riobamba, Cantón Riobamba, Provincia del Chimborazo, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de dentro o fuera de la República del Ecuador.
ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: UNO.- La distribución, importación, almacenamiento y comercialización de toda clase de combustibles derivados de petróleo, incluyendo gasolinas, aceites, grasas, aditamentos especiales líquidos y más componentes similares y/o afines a nivel nacional o internacional, pudiendo dichas actividades ser realizadas de manera directa y/o a través de terceros. DOS.- Establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes representantes y concesionarios. TRES.- La importación, comercialización, representación, y distribución de toda clase de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria automotriz. CUATRO.- Es objeto de la compañía la compra, venta y arrendamiento de bienes raíces, así como todas las gestiones que tengan que ver con la actividad inmobiliaria. CINCO.- La importación, exportación y comercialización de herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria automotriz. SEIS.- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo comercial de los productos que distribuya o venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de eventos y promociones. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto.
ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley.
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTAS NUEVE participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una.
ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará

NOTARIA DECIMA PRIMERA QUITO ECUADOR

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.-

ARTICULO SÉPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.-

ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.-

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por el

Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; d) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación de los socios; e) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de ofertas o precios. f).- Remplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones.

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de cinco años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía.

ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÒN.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las normas correspondientes de la Ley de Compañías, en cuanto no se opongan al espíritu de la compañía de responsabilidad limitada.

Estos estatutos fueron discutidos y aprobados en la Junta general Extraordinaria y Universal de socios de la compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA., realizada el día 23 de mayo de 2013.- CERTIFICO

Diego Alfonso Chávez Mejía
GERENTE GENERAL

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA.LTDA" REALIZADA EL 23 DE MAYO DEL 2013

SOCIOS	Nº PARTICIPACI	FIRMA
Cap. Héctor Alfonso Chávez R	14.483	.....
Dra. Lupe Iralda Mejía Ch	14.026	.....

Ing. Diego Alfonso Chávez Mejía
GERENTE-SECRETARIO

NOTARIA DECIMA PRIMERA QUITO • ECUADOR
Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7501260
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2013 10:39:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RIOBAMGAS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: *14/06/2013*

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA *AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO*

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Decimo Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA.", que otorga: DIEGO ALFONSO CHAVEZ MEJIA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil trece.

NOTARIA 11
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA (E)
CANTON - QUITO

REGISTRO MER
RIOBAM

DS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrita la Escritura que antecede en el REGISTRO MERCANTIL, junto con la Resolución No. SC.DIC.A.2013.361 de la Superintendencia de Compañías de Ambato, con la Partida No. 1290, anotado bajo el No. 10718 del Repertorio; se tomó nota al margen de la Constitución de la Compañía.- Riobamba, a 06 de Agosto del 2013.-

REGISTRO MERCANTIL MUNICIPALIDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

CANTIL
BA

RAZÓN: Al margen de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA.", celebrada ante mí, el 29 de mayo del 2003.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.A.2013.361, de 24 de junio del 2013, la cual Aprueba el cambio de denominación de la compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA., a RIOBAMGAS, CIA. LTDA., la reforma y codificación del estatuto de la compañía.- Quito, a veintitrés de julio del dos mil trece.-

NOTARIA 11 QUITO - ECUADOR

AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA (E)
CANTON - QUITO

ZON: SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA AUTOSERVICIOS OVIEDO-FIERRO CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, DE LA RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.A.2013.361, EN LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACION, DE LA COMPAÑÍA AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA. A RIOBAMGAS CIA. LTDA; LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA PRESENTE COMPAÑÍA FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 24 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Dr. Jaime A... ...sta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito